

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ZEAL CHILE S.A.

En Santiago de Chile, a 12 de Noviembre de 2012; entre la sociedad comercial "ZEAL CHILE S.A.", R.U.T. N° 96.841.390-2, representada por don FRANCISCO JAVIER SEPÚLVEDA ESPINOZA, casado, chileno, cédula de identidad N° 8.116.922-5, ambos con domicilio en Antonio Varas 1101, en adelante "Zeal Chile S.A."; y Fundación Integra, R.U.T. N° 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutivo don SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS, R.U.T. N° 10.328.419-8, ambos con domicilio en Alonso Ovalle 1180 en la comuna de Santiago, ciudad Santiago en adelante "el cliente", se conviene el siguiente Contrato de Arrendamiento:

**PRIMERO.-** Por este acto, Zeal Chile entrega en arriendo al cliente la cantidad de 7 (siete) equipo (s) Dispensador (es) de Agua Fría y Caliente de marca "AQUAFREE", modelo WP-1000N, en adelante simplemente el "equipo", que comprende los siguientes elementos:

- Almacenamiento con capacidad para 5,8 litros de agua.
- Indicadores luminosos de temperatura fría y caliente.
- Sistemas de purificación incorporados
- Conexión de agua directa a la red.
- Protección eléctrica (Fusible)
- Portavasos Instalado de alto impacto.
- Compresor de 1/10 HP.
- Control de funcionamiento (Indicadores Luminosos Visibles)

**SEGUNDO.-** Declara el cliente recibir los equipos a su entera conformidad y en perfectas condiciones de presentación y funcionamiento, obligándose a mantenerlos y restituirlos al término del contrato en idéntica forma, habida consideración del desgaste derivado de su uso legítimo.

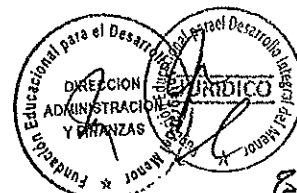
Los equipos señalados quedan instalados en las dependencias del cliente ubicadas en:

- Alonso Ovalle 1180 (3 equipos);
- Alonso Ovalle 766 (2 equipos) y;
- Bulnes 317 oficina 211 (1 equipo).
- Bodega Álvarez de Toledo N° 676, comuna de San Miguel (1 equipo).

El costo de instalación del equipo es la suma equivalente a UF. 0,00 c/u (cero unidades de fomento) que el cliente paga en este acto a Zeal Chile y que Zeal Chile recibe a su entera conformidad, dando por cancelado este valor.

**TERCERO.-** El presente contrato tendrá una duración de 1 (un) año a contar de esta fecha, plazo que se prorrogará tácita, sucesiva e indefinidamente por periodos iguales y sucesivos, a menos de que cualquiera de las partes manifieste otra voluntad mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado por la parte contraria en este contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el cliente puede dar término al contrato una vez cumplido el año, habiendo dado mediante una carta con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del plazo que estuviere en curso. Al momento de retiro del equipo, el cliente deberá liquidar el saldo que presente su cuenta a esa fecha.



Terminado este contrato por cualquier causa, el cliente deberá proceder a la inmediata restitución del equipo a Zeal Chile. Si así no lo hiciere, deberá pagar a esta última, a título de multa e indemnización de perjuicios y por cada día de atraso, la suma equivalente a UF 0,07 por cada equipo.

**CUARTO.-** La renta mensual de arrendamiento del equipo será la suma equivalente a 0.75 U.F. más IVA., suma que el cliente deberá pagar por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros 5 días de cada mes, en base a la factura que para este efecto emitirá Zeal Chile de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento vigente al primer día del mes que corresponda hacer el pago.

Fundación Integra se reserva el plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura, para reclamar respecto de su contenido.

El simple retardo del cliente en el pago de la renta por más de 10 días facultará a Zeal Chile para dar por terminado este contrato ipso facto, sin necesidad de declaración judicial alguna, pudiendo proceder al inmediato retiro del equipo de las oficinas del cliente, procedimiento que este último autoriza expresa e irrevocablemente.

Dentro de los primeros 60 días de vigencia de este contrato podrá el cliente optar por comprar el equipo en la suma equivalente a \$ 465.000.- c/u más IVA; en este caso, los valores que hubiere pagado por concepto de arrendamiento le será abonados al precio de la compraventa.

**QUINTO.-** En la renta de arrendamiento antes señalada quedarán comprendidos los servicios de cambios de Filtros y Mantención del equipo. El servicio de Mantención comprenderá la reparación gratuita de todo desperfecto que presentare el equipo como resultado de su uso adecuado y natural.

Cualquier desperfecto que presentare el equipo deberá ser puesto en conocimiento de Zeal Chile por el cliente dentro de las 24 horas siguientes para proceder a su reparación. Si la reparación del equipo hiciere necesario su traslado a los talleres de Zeal Chile, esta última proporcionará al cliente otro equipo por todo el tiempo que tarde la reparación.

Sin embargo, Zeal Chile no responderá por desperfectos que sufriere el equipo y que derivaren del mal uso o tratamiento inapropiado que le diere el cliente, sus dependientes u otras personas. La reparación de estos desperfectos, en caso de ser causados por el mal uso del equipo por parte del cliente, deberá ser costeada por el cliente y Zeal Chile las cargará en las siguientes facturas de arriendo.

**SEXTO.-** Si el equipo se destruyera, inutilizara o sufriendo daños en poder del cliente por causas atribuibles al mal uso por parte del cliente, que no hicieren comercial o técnicamente conveniente su reparación, deberá el cliente o sus dependientes pagar a Zeal Chile una indemnización de perjuicios equivalentes a \$ 465.000.- (cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos) más IVA por el equipo.

**SEPTIMO.-** Queda expresamente prohibido al cliente:

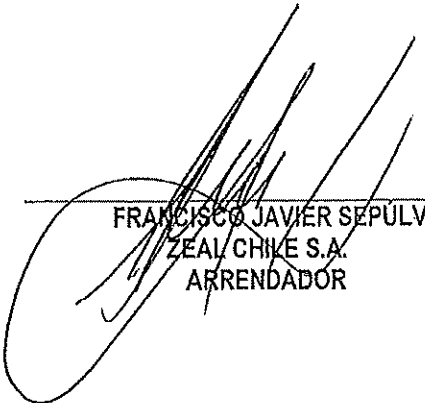
- a) Trasladar el equipo a otro lugar distinto del señalado en la cláusula segunda, sin previa autorización de Zeal Chile.;
- b) Subarrendar el equipo o traspasar o ceder el arriendo a cualquier título;
- c) Permitir la manipulación del equipo y/o sus componentes a personas ajenas a Zeal Chile.



OCTAVO.- Zeal Chile autoriza expresamente a Fundación Integra para publicar en su página web la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto, monto y plazos.

NOVENO.- Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. La personería de don Francisco Javier Sepúlveda Espinoza para actuar por Zeal Chile S.A., consta del poder que le confirió el Directorio de su representada en sesión de fecha 13 de Enero de 1998, cuya acta se redujo a escritura pública el 15 del mismo mes y año ante la notaría de don Humberto Quezada Moreno. La personería de don Sergio Domínguez Rojas, para obrar por la Fundación Integra, consta de escritura pública de fecha 12 de abril de 2010, otorgada en la notaría de doña Nancy de la Fuente Hernández. Ambos documentos se han tenido a la vista al momento de contratar.

Se firma este instrumento en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

  
FRANCISCO JAVIER SEPÚLVEDA  
ZEAL CHILE S.A.  
ARRENDADOR

  
  
SERGIO DOMINGUEZ ROJAS  
DIRECTOR EJECUTIVO  
FUNDACIÓN INTEGRA  
ARRENDATARIO

